

**ASOCIACIÓN COMARCAL
DON QUIJOTE DE LA MANCHA**

**Procedimiento de Gestión de
las Ayudas en el marco del Plan
Estratégico de la PAC 2023-2027
en Castilla-La Mancha
(Pepac) LEADER (V.2)**



Asociación Comarcal
Don Quijote de la Mancha
Comarca de Ocaña



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

RELACIÓN DE MODIFICACIONES INCORPORADAS EN LA VERSIÓN 2

Pág 4. Añadido “modificada por junta directiva el 7 de noviembre de 2023” (V.2)” y “La ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad”

Añadido: <https://apliagri.castillalamancha.es/pdr>

Pág 14 Añadido al primer párrafo que: podrá consultarse actualizado en <https://apliagri.castillalamancha.es/pdr>

Pág 15. Añadido al primer párrafo: que podrá consultarse en <https://apliagri.castillalamancha.es/pdr>

Se incluyen las Normas generales de gastos no subvencionables.

Pág 16. Se incluyen las Normas generales de gastos no subvencionables.

Pág 17. Modificado el párrafo de Normas particulares de gastos e inversiones no subvencionables quedando así:

- *Solo serán elegibles aquellos proyectos cuya inversión elegible sea superior a 4.999,99 €, excepto para proyectos de grupo, beneficiarios 702 y 704.*
- *No serán subvencionables los bares, excepto que se ubiquen en municipios de menos de 1.000 habitantes y en este supuesto se limita a dos por programación y municipio.*
- *No serán subvencionables empresas tipo grow shop, casas de apuestas, notarías y registros de la propiedad, impuestos, arrendamientos, compra de inmuebles o terrenos, apartamentos turísticos, artículos de decoración, menaje y pequeño utillaje y vehículos tipo turismo (excepto administraciones locales y para licencia de taxi).*

Modificados los tipos de beneficiarios para cada línea de ayuda.

Añadido NE y NA en proyectos que se pueden llevar a cabo.

Pág 18. Modificado el nombre de la línea de ayuda a: Línea de ayuda para NA excepto 702 Y 704

Modificada la tabla:

Añadido más % zonificación + <10.000 habitantes

Añadido selección: 8

Pág 19. Modificada la tabla:

Mujer

La cuantía de inversión elegible a:

Inversión ≥ 5.000 y ≤ 40.000 €	7
Inversión > 40.000 y ≤ 120.000 €	5
Inversión > 120.000 € y ≤ 200.000 €	1
Inversión > 200.000 €	0

Pag 20. Modificado el nombre de la línea de ayuda a: Línea de ayuda NA para administraciones Públicas.

Modificada la tabla:

Añadido más % zonificación + <10.000 habitantes

Añadido selección

Pág 21. Modificada la cuantía de inversión elegible a:

Inversión ≤ 50.000 €	4
Inversión > 50.000 y ≤ 100.000 €	3
Inversión > 100.000 €	0

Pag 22. Modificado el nombre de la línea de ayuda a: Línea de ayuda NA para representantes de intereses sociales locales.

Modificada la tabla:

Añadido más % zonificación + <10.000 habitantes

Añadido selección

Pag 23 Modificado el nombre de la línea de ayuda a: Línea de ayuda NE para emprendedores.

Modificada la tabla:

Añadido más <10.000 habitantes

Pág 24. Modificada la tabla: Mujer (1)

Añadido cálculo del <10.000 habitantes

Añadido párrafo de puntuación de selección localidades <10.000 habitantes

Pág 25: Se añade: En la puntuación por ser mujer, se establece las siguientes casuísticas:

En la puntuación por ser mujer, se establece las siguientes casuísticas. las solicitudes cuya titularidad sea de una mujer, de una titularidad compartida, de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 % o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.

Pág 26 Se añade: Para acreditar el punto mujer, escrituras de constitución y sus modificaciones y/o acta de titularidad Real. En el caso de las cooperativas el plan de igualdad de oportunidades o justificación del porcentaje de representación de las mujeres en sus órganos de toma de decisiones

Pág 28 se añade en el último párrafo: que podrá consultarse en <https://apliagri.castillalamancha.es/pdr> y en la página web del grupo <https://www.asociaciondonquijote.org/>

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. ORGANIGRAMA.....	5
3. MECANISMOS QUE GARANTICEN LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD, PUBLICIDAD IMPARCIALIDAD Y LIBRE CONCURRENCIA.	5
4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:.....	7
5. PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DEL GRUPO	10
6. SISTEMAS DE DIVULGACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.	10
7. PRINCIPIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES	11
8. PROYECTOS DE GRUPO	14
9. PROYECTOS PROMOVIDOS POR AGENTES DISTINTOS DEL GRUPO	15
10. LÍNEAS DE AYUDA	18
11. NORMAS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS PARA PROYECTOS PROMOVIDOS POR PERSONAS FISICAS O JURIDICAS DIFERENTES DEL GRUPO:	26
12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SUBVENCIONES.....	26
13. CUSTODIA, ACCESO, ARCHIVO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN.....	27
14. MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN	27
15. MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.....	27

1. INTRODUCCIÓN

El **Procedimiento de Gestión** aprobado por el Grupo de **Acción Local “Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha”** para la gestión las ayudas correspondientes a PEPAC en Castilla-La Mancha 2023-2027, en reunión de Junta directiva extraordinaria celebrada el 18 mayo 2023 (V.1) y modificada por junta directiva el 7 de noviembre de 2023 (V.2) tiene la obligación de enmarcarse en las regulaciones establecidas en la normativa y documentos siguientes:

- El Acuerdo de Asociación del Reino de España.
- El Marco Nacional de Desarrollo Rural.
- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- El Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados Miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo de Garantía Agrícola (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.
- El Plan Estratégico de la PAC de España, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C(2022) 6017 final, de fecha 31/08/2022.
- Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural y estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (Pepac), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha
- Convenio que se firme entre la Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha.
- La ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad.
- Manual de procedimiento de la intervención Leader que apruebe la Dirección General <https://apliagri.castillalamancha.es/pdr>
- Los Estatutos del GDR Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha
- Los objetivos y la estrategia del programa de desarrollo del Grupo de Acción Local “Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha”.

Este procedimiento se limita a cuestiones de gestión administrativa y financiera del programa de desarrollo, así como a determinar los requisitos y exigencias necesarias para optar a las ayudas del mismo, también se hace mención a los mecanismos de sensibilización, animación y promoción, siendo fundamentales para el desarrollo del programa y para alcanzar los objetivos del Grupo de Acción Local.

En todo caso, el Procedimiento de Gestión se propone, como objetivo esencial, que el Grupo cumpla, en la aplicación del programa de desarrollo del que es titular, los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia y eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, en un contexto de desarrollo participativo y democrático.

2. ORGANIGRAMA



3. MECANISMOS QUE GARANTICEN LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD, PUBLICIDAD IMPARCIALIDAD Y LIBRE CONCURRENCIA.

La Asociación se compromete a garantizar en la aplicación del programa de desarrollo rural los siguientes **principios de actuación**:

- **Colaboración** con los ciudadanos en general y las entidades públicas y privadas del territorio, con independencia de su pertenencia o no a la Asociación, así como con otras Asociaciones que persigan objetivos similares (Grupos de Desarrollo Rural, Redes de Desarrollo Rural, etc.).
- **Objetividad** y no discrecionalidad en la adjudicación de ayudas, por la aplicación de criterios y baremos conocidos y la motivación de las resoluciones emitidas.
- **Imparcialidad** de las personas que intervengan en la toma de decisiones, mediante la aplicación de los principios de abstención y, si procediere, de recusación para los

proyectos en los que las personas tengan un interés directo o indirecto, en los términos establecidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público (artículos 24 y 25).

- **Coordinación**, se llevará a cabo la máxima coordinación posible entre todos los agentes que puedan intervenir en la puesta en marcha y desarrollo del programa tanto con Entidades públicas como con el sector privado. Se establecerán desde el inicio las máximas sinergias posibles.
- **Eficacia**, orientando los acuerdos a la consecución y cumplimiento de los objetivos delineados en el Programa de actuación.
- **Eficiencia**, tratando de buscar el mayor beneficio social con el menor coste en la aplicación de todo el Programa, para que un menor coste revierta en un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o una mayor protección al medio ambiente, al fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, la utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.
- **Transparencia**, mediante la aplicación estricta de un sistema contable permanentemente actualizado y sujeto a aprobación de los órganos correspondientes, a intervención y a auditoría pública.
- **Publicidad**, tanto del Régimen de Ayudas como del procedimiento de gestión y los criterios y baremos de valoración de proyectos, así como de las ayudas finalmente concedidas a los perceptores finales. Serán objetivos prioritarios, dar a conocer la aplicación y gestión de los fondos del programa y sus actividades, así como los requisitos y condiciones que deben reunir y cumplir quienes desean ser beneficiarios de las ayudas y subvenciones. Para lograrlo, entre otras acciones, cuidaremos de que, tanto el Manual de Procedimiento Leader, como el procedimiento interno de gestión de nuestro Grupo, así como, los criterios de selección y baremación de proyectos se encuentren visibles y accesibles en los tablones de anuncios de los diferentes Ayuntamientos del territorio de actuación, y además se podrán descargar libre y gratuitamente de la página Web de la Asociación.
- **Libre Concurrencia**, sin más limitaciones que las derivadas de la propia convocatoria tanto para la concesión de ayudas como para la contratación por parte del Grupo de Desarrollo Rural de los recursos humanos o materiales, salvo aquellos de uso cotidiano de pequeña cuantía. Respecto a la adquisición de bienes y servicios se realizará respetando los principios de publicidad, concurrencia y transparencia, aplicándose procedimientos objetivos para la selección de las ofertas más adecuadas, en prestaciones y precios, a las necesidades del grupo.

Para las contrataciones, el grupo se regirá por la ley LEY 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para lo que al GDR y a la contratación atañe.

Estos **principios** quedan garantizados por los siguientes sistemas y procedimientos:

1. Por la normativa de la U.E. y nacional sobre gestión e intervención de fondos públicos.
2. Porque el presente procedimiento de gestión, los requisitos de auxilio a los proyectos y los criterios de baremación son comunes para todos ellos.
3. Por la presencia en la Asociación y sus órganos directivos de entes públicos como los ayuntamientos y de los sectores a los que se dirige el programa.
4. Por la publicidad general y la específica para los sectores implicados.
5. Por la existencia de actas públicas de los acuerdos y decisiones emanadas de los órganos de gobierno de la Asociación y de los recursos que se dan a los solicitantes

6. Por la participación de la sociedad comarcal tanto en la elaboración, como en la ejecución del proyecto presentado, que supone el control democrático de la transparencia en las decisiones, sujeto a las normas jurídicas del estado de derecho.

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

Las funciones y responsabilidades de los distintos organismos del GDR vienen dados por los propios Estatutos de la Asociación. En relación a LEADER son las siguientes:

a) Órganos de Decisión: Asamblea General, Junta Directiva y Presidente/a.

b) Órganos Consultivos: Mesas Sectoriales y Comisiones Especiales.

c) Órganos Técnicos: La Gerencia y RAF.

a. ÓRGANOS DE DECISIÓN

a.1: LA **ASAMBLEA GENERAL** DE LA ASOCIACIÓN es competente para:

- Aprobar los programas y planes de actuación propuestos por la Junta Directiva, en este caso, en el marco Leader.
- Aprobar los presupuestos y liquidaciones de cuentas.
- Dinamizar la participación.
- Asumir la responsabilidad económica y financiera que se deriva de la solicitud y gestión de Leader por la Asociación.
- Autorizar la unión temporal con otras organizaciones de características y fines similares, si ello resultara necesario para la ejecución de programas previamente aprobados.

a.2: LA **JUNTA DIRECTIVA** es competente para:

- Recibir la solicitud de incorporación de nuevos socios, decidir sobre las mismas y proponer la constitución de Mesas Sectoriales y Comisiones Especiales.
- Dirigir los trabajos de elaboración del proyecto para solicitar el programa.
- Proponer los acuerdos que deban ser aprobados por la Asamblea General.
- Aprobar los criterios de elegibilidad y baremación.
- Aprobar los expedientes auxiliares y cuantía, porcentual, de la ayuda.
- Establecer condiciones de revisión, pago, modificación, rescisión e interpretación de contratos.
- Alta dirección del GDR, en lo no encomendado a la presidencia y cuantas competencias en materia de contratación o nombramiento de cargos técnicos, autorización de gastos, gestión financiera y de tesorería, así como de patrimonio tiene la Junta Directiva de la Asociación.
- Aprobación de las acciones que impliquen coordinación o cooperación con otros GDR o entidades externas, tanto dentro de la comarca, como fuera de ella.
- Recursos ante la Comisión de la U.E., los organismos intermediarios y autoridades administrativas nacionales y Recursos y acciones jurisdiccionales.
- Propuesta directa de acciones auxiliares por el programa. Caso de que estas acciones estuvieran encomendadas a una Mesa Sectorial, será preceptivo el informe de la misma, que sin embargo no será vinculante.
- La evaluación periódica y final del programa.

a.3: **EL/LA PRESIDENTE/A**, será competente para:

a) Las propias de la Presidencia que constan en los Estatutos de la Asociación.

b) En relación al Grupo de Desarrollo Rural:

- Ejecutar los acuerdos y decisiones del GDR.
- Ordenar pagos, así como la autorización de los gastos que por razones de urgencia fueran imprescindibles para la salvaguardia del programa.
- La representación de la Asociación ante cualquier entidad pública o privada.
- La firma, junto al/la gerente, de los documentos de adjudicación de ayudas y la firma del resto de contratos civiles, mercantiles y administrativos.
- Cuantas le delegue el GDR y cuantas competencias ejecutivas no estuvieran encomendadas a otro órgano.

b. ÓRGANOS CONSULTIVOS

b.1: LAS **MESAS SECTORIALES DE PARTICIPACIÓN**, son competentes para:

- Participar en la elaboración del proyecto presentado para la obtención del programa.
- Proponer los criterios de elegibilidad y baremación a aplicar a los proyectos.
- Examen de los proyectos, propuesta de ser auxiliares, si la Junta Directiva lo cree necesario.
- Propuesta de gestión de otras ayudas, al margen del programa LEADER.
- Estudio de propuestas de actuación del GDR en el ámbito de la Mesa.
- Propuestas a la Junta Directiva de actuaciones de la Asociación dentro del programa.
- Informes periódicos de evaluación de la marcha del Programa en el ámbito de la Mesa, así como el informe de evaluación final del programa.

b.2: LAS **COMISIONES TÉCNICAS Y EXTRAORDINARIAS** serán competentes para:

El estudio, investigación o propuesta que les haya sido encomendada por la Asamblea General de la Asociación, por la Junta Directiva o por las Mesas Sectoriales de participación.

La Junta Directiva acuerda dotarse de una comisión extraordinaria para autorizar los pagos, cuya denominación es la de **Comisión Económica**. Dicha comisión estará formada por el presidente/a, Tesorero y Responsable Administrativo y Financiero (RAF) para autorizar los pagos, previo estudio por parte del RAF de la documentación de los expedientes. También se incorpora la Gerencia como refuerzo al estudio previo, aunque no participará directamente en la autorización del pago, ya que no forma parte de los distintos organismos con responsabilidades en esta materia.

c. ÓRGANOS TÉCNICOS

c.1: EL **EQUIPO TÉCNICO** será competente para:

- Dirección técnica de la elaboración del proyecto presentado para la obtención del programa.
- Administración del programa. Tareas de contabilidad y rendición de cuentas.
- Manejo de los fondos que tenga asignados para gastos de funcionamiento.
- Recepción de proyectos e iniciativas. Emisión de los informes para la concesión de las ayudas del programa.
- Emisión de los informes solicitados por los órganos responsables del programa o de cuantos estime pertinente realizar para la mejor marcha del mismo.
- Coordinación técnica de los diversos órganos del GDR.
- Preparación y soporte técnico de las relaciones externas del Grupo.
- Redacción de Memorias y elaboración de criterios técnicos para el desarrollo del programa.
- Propuesta de acciones a ejecutar dentro del programa.

- Propuesta de acciones que creen sinergias con otros programas europeos y nacionales.
- Coordinación de los informes de evaluación que emitan los órganos del GDR.
- Redacción de la Memoria final y de evaluación del programa a aprobar por el GDR.
- Y otros recogidos en el Reglamento de Funcionamiento interno.

Al frente del **Equipo Técnico** habrá una gerencia, que firmará o dará su conforme a los informes del GDR. Podrá elevar consultas a los organismos intermediarios, representará al GDR en los organismos técnicos supracomarcas y podrá ostentar la representación del Grupo por delegación del Presidente/a. Dirigirá el trabajo del GDR y tendrá competencias suficientes para ejercer de firma eficaz la dirección de los servicios y personal del GDR. Podrá proponer de forma motivada al GDR que recurra ante los organismos intermediarios, cuando estime que las decisiones de éstos o los reparos del R.A.F. no se ajusten a la normativa, estorben el desarrollo del programa aprobado, o causen perjuicio a los intereses comarcas.

c.2: EL **RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO**, ostenta las competencias dentro del GDR, ejerciendo las funciones que le encomienda la legislación vigente en cada momento y las instrucciones de desarrollo dictadas por los Organismos Intermediarios. La comprobación que debe realizar dentro de sus funciones incluirá un informe de fiscalización. Dichas funciones son las siguientes:

a) En la fase de fiscalización de la propuesta de gasto comprobará:

- Para cada una de las convocatorias de ayuda, la existencia de crédito disponible dando su visto bueno al importe dispuesto por la convocatoria. Asimismo, será necesaria dicha comprobación y visto bueno en los casos de incremento del importe de la misma.
- Para cada uno de los proyectos promovidos por el propio Grupo la existencia de crédito disponible.
- Para cada expediente individual, el cumplimiento de los requisitos exigidos a la persona solicitante en la normativa de aplicación, así como que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.

b) En la fase de reconocimiento de la obligación y pago comprobará:

- Que se han cumplido los requisitos establecidos en el procedimiento de gestión del Grupo y en la normativa de aplicación, en particular la referida a la contratación pública.
- Que, en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.
- La acreditación del cumplimiento de las condiciones y de los fines que dan derecho al cobro de la misma dentro de los plazos establecidos, así como que se han aportado y comprobado los justificantes, indicando la cantidad justificada, porcentaje financiado y el importe a reconocer y abonar.
- Que las personas beneficiarias de la subvención se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y por reintegro en materia de subvenciones.
- Que existe certificación del equipo técnico que acredite la ejecución material del proyecto y el importe de la inversión efectuada.

En su caso, que existe acreditación documental de que el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental ha finalizado, o existencia de la notificación de que se exime de dicho procedimiento.

Una vez verificados los requisitos anteriores, la persona que ejerza las funciones de RAF autorizará, juntamente con la presidencia y la tesorería de la asociación el libramiento de la subvención correspondiente.

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito en la fase de las propuestas de gasto suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas. La no subsanación de éstas en el plazo establecido en el procedimiento de gestión comportará el archivo del expediente, circunstancia que se comunicará mediante resolución del Grupo a la persona interesada.

Los reparos de fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación y pago que no sean subsanados justificarán las penalizaciones y reintegros que resulten de aplicación.

5. PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DEL GRUPO

Tal y como se establece por la normativa de referencia en este programa, desde la Asociación se prevé la **contratación de personal de una manera abierta**, es decir, al mismo podrá acceder cualquier persona. Así mismo, este proceso de selección se regirá por los principios de capacidad, mérito, no discriminación, igualdad, imparcialidad, objetividad, publicidad y transparencia.

El proceso, una vez realizada la publicidad del mismo contará con tres fases:

Fase 1: Realización de un examen en base a las funciones a realizar. Para superar la prueba debe tener al menos 5 puntos. Se podrán obtener un máximo de 10 puntos en esta fase.

Fase 2: Valoración de curriculum a los candidatos que hayan superado la prueba de la fase 1. Se podrán obtener un máximo de 5 puntos en esta fase.

Fase 3: Entrevista a los 10 candidatos con mejor puntuación después de la suma de la fase 1 y 2. Se podrán obtener un máximo de 5 puntos en esta fase.

Será seleccionada la persona que tenga la mayor puntuación una vez superadas las tres fases.

6. SISTEMAS DE DIVULGACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

La comarca de Ocaña ha gestionado diversas iniciativas comunitarias y programas tales como Leader II, Equal, Leader Plus, Agenda 21, Eje 4 Leader Programa de Desarrollo Rural de C-LM 2007-2013 y MEDIDA 19 LEADER DEL PDR 14/20 DE CASTILLA-LA MANCHA, en los que han participado activamente los Ayuntamientos comarcales y una representación importante de los diferentes sectores del territorio. Las ayudas han sido divulgadas a través de diferentes actos y publicaciones. No obstante, la Asociación realizará las siguientes acciones de promoción general:

- Presentación del programa en todos los Municipios y a los sectores representados en el Grupo de Desarrollo Rural. Carteles explicativos en todos los Ayuntamientos, entidades financieras, cooperativas y lugares de encuentro de la población local, programas de presentación e información en los medios de comunicación, con especial incidencia en los de implantación local.
- Exposición pública de las bases de la convocatoria en los tablones de anuncios de los respectivos ayuntamientos del ámbito de actuación de la Asociación Comarcal Don Quijote de La Mancha.
- Promoción en aquellas zonas o localidades cuya participación en programas anteriores ha sido menor o que presentan especiales dificultades en su desarrollo.
- Colectivos organizados que representen sectores o actividades relevantes en la comarca
- Relación con los funcionarios municipales y organismos y técnicos locales que trabajen en el campo del desarrollo.

- Relación con los sectores estratégicos a priorizar durante la ejecución del LEADER.
- Relación con las administraciones públicas nacionales con competencias en las actividades a desarrollar por el programa, en especial en agricultura, agroalimentación, empleo, formación, artesanía, turismo y tecnologías de la información.
- Relación con la Universidad e Institutos científicos y tecnológicos y organismos de transferencia tecnológica.
- Asociaciones y entidades con experiencia o vocación por la cooperación.
- Uso de redes sociales y web de la asociación para difundir, dinamizar y divulgar el programa.

Se garantizará el principio de publicidad, tanto del régimen de ayudas, como del procedimiento de gestión y de los criterios de valoración de proyectos dentro del mes siguiente a la firma del convenio. Se publicarán en los tablones de anuncios y en la página web de la asociación y en los tablones de anuncios de las Entidades Locales y de las Asociaciones integradas en el GDR, la Estrategia aprobada, el procedimiento de gestión y los criterios de selección y baremación de proyectos, así como cuantos documentos, convocatorias, convenios o anuncios garanticen el cumplimiento del principio de publicidad.

En el caso de que se produzcan modificaciones, éstas deberán comunicarse a la Dirección General de Desarrollo para, una vez aprobadas por ésta, publicarse, todo ello en el plazo de dos meses.

El Grupo publicará los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas y pagadas con cargo a la Estrategia al menos una vez al año en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, así como en la propia web del Grupo.

En todo caso, en materia de información y publicidad se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo. Y, de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 y Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

7. PRINCIPIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES

Los proyectos que se benefician de las ayudas a cargo de del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027, deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Cumplir los principios de objetividad, publicidad, imparcialidad, libre concurrencia e igualdad de oportunidades que requieren la adjudicación de Fondos Públicos.
2. Tener correspondencia con la estrategia de desarrollo para la Comarca de Ocaña que se describe en la solicitud y cumplir la normativa especificada para esta Iniciativa, de acuerdo con las estipulaciones recogidas en el Convenio firmado por las partes para la gestión del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027, (en adelante Leader) , en el cual se hace referencia al carácter innovador, piloto, trasferible y en sintonía con las estrategias marcadas a nivel regional, nacional y comunitario de los proyectos auxiliares.
3. Favorecer la diversificación económica, la creación de empleo, el mantenimiento de la población, la igualdad de oportunidades, la mejora de la calidad de vida de los residentes o la conservación, mejora y puesta en valor del patrimonio cultural y natural de la comarca.
4. Los promotores deberán cumplir lo establecido en el convenio firmado entre las partes para la gestión de LEADER y su procedimiento de Gestión y estar constituidos oficialmente en

cualquiera de las formas jurídicas que determina la legislación vigente (Autónomo, Sociedad anónima, Sociedad Limitada, Asociación, Ayuntamiento, Cooperativa, Sociedad anónima Laboral, Etc.), y particularmente cumplir los requisitos de micro-empresa y Pymes en los criterios que define el Convenio o el Programa.

5. Las operaciones objeto de ayuda deberán estar enmarcadas en los tipos de operaciones que se marca en la Pepac en Castilla-La Mancha 2023-2027, éstas son:

1. En función de quién promueva los proyectos, se considerarán los siguientes tipos de operaciones, sin que un mismo proyecto puede catalogarse en más de una categoría:

a) Proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del GDR según las siguientes categorías:

701. Particulares o empresas

702. Administraciones públicas

703. Representantes de intereses económicos privados locales tales como asociaciones empresariales, cámaras de comercio o similares.

704. Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales o similares.

705. Organizaciones de investigación

706. Varios tipos de promotoras que actúan conjuntamente

707. Promotoras pertenecientes a categorías distintas de las enumeradas anteriormente

b) Proyectos promovidos por los GDR según las siguientes categorías:

1º Proyectos de cooperación con otros grupos y entidades según las siguientes categorías:

704 los proyectos de cooperación intrarregional

708 los de cooperación interregional

709 los de cooperación transnacional

2º Proyectos de cooperación-promoción territorial con la siguiente categoría:

704. Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales o similares

3º Proyectos de transferencia de conocimientos. Estos proyectos se identificarán con la siguiente categoría:

704. Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales o similares

2. En función del ámbito principal del proyecto, se considerarán los siguientes tipos de operaciones, conforme a la siguiente codificación que se indica a continuación:

801: Operaciones relacionadas con la transferencia de conocimientos, incluido el asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos sobre rendimiento sostenible, económico, social, medioambiental y respetuoso con el clima

802: Operaciones relacionadas con organizaciones de productores, mercados locales, cadenas de suministro cortas y regímenes de calidad, incluido el apoyo a la inversión, las actividades de comercialización u otras operaciones similares.

803: Operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico

804: Operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales

806: Operaciones de apoyo a empresas rurales distintas de las industrias agroalimentarias

807: Operaciones relacionadas con las estrategias “pueblos inteligentes”

808: Operaciones que mejoran el acceso a servicios e infraestructuras, incluida la banda ancha

809: Operaciones en el ámbito de la inclusión social

810: Operaciones de otras categorías distintas de las enumeradas anteriormente

Retos Prioritarios:

a) En aplicación del artículo 11 de la ley 6/2019 del Estatuto de las mujeres rurales de Castilla La Mancha se priorizarán, al menos, las solicitudes en las cuales la representación de mujeres sea relevante, así como los proyectos que contraten y promocionen profesionalmente a mujeres en las empresas de ámbito rural. La priorización de la titularidad de mujeres se realizará de forma acumulada a otros criterios de priorización en función de quien promueva el proyecto como puede ser la pertenencia a determinados colectivos como jóvenes, personas con discapacidad, colectivos en riesgo de exclusión social u otros que se determinen.

b) Se debe priorizar la creación de empleo en todas las convocatorias.

c) Se deben priorizar las operaciones en las Zonas Prioritarias definidas en el artículo 4 de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla La Mancha.

Los criterios de selección y el desempate se han elaborado para garantizar estos retos prioritarios.

Criterios de selección de proyectos.

Los proyectos auxiliares deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar de acuerdo a lo previsto en la estrategia Comarcal de la Asociación Comarcal Don Quijote de la Mancha.
- Estar de acuerdo con la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación al proyecto.
- Contribuir a corregir los desequilibrios territoriales y productivos.
- Contribuir al desarrollo económico, social o cultural de la comarca.

- Estar localizado en los municipios incluidos en la estrategia.

La Junta Directiva de la Asociación como **órgano de decisión** y elemento de **coordinación del trabajo de todas las Mesas sectoriales**, establecerá los criterios generales de elegibilidad, cuando sea necesario, a aplicar al conjunto de los ejes del programa y dará el refrendo a las propuestas de las Mesas Sectoriales cuando hayan sido consultadas, debiendo motivar su decisión en caso de denegación o alteración de la propuesta.

Conservar de forma eficaz el **criterio ascendente y la participación de la población** de la comarca a través de las Mesas Sectoriales, implica encomendar a los órganos de base la elaboración de las pautas y normativas en caso de que fueran necesarios para la selección de proyectos, como las propuestas para los expedientes llevados a cabo por el grupo.

En cualquier caso, los requisitos para la admisión de proyectos financiables de los mismos se ajustarán a lo señalado en la normativa en vigor.

8. PROYECTOS DE GRUPO

En cuanto a la tramitación de los expedientes de grupo se hará según se disponga en las “Normas, requisitos y procedimientos generales para proyectos promovidos por el Grupo” que formarán parte del **Manual de procedimiento** de la Intervención Leader que apruebe la Dirección General que podrá consultarse en <https://apliagri.castillalamancha.es/pdr>

De acuerdo a la intervención para Castilla La Mancha 7119 Cooperación Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023 de España se permitirá, para cada Grupo, el desarrollo de las siguientes acciones:

a) **La ejecución de las operaciones**, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia.

Podrán ser proyectos promovidos por el grupo los siguientes proyectos:

1. Proyectos de cooperación con otros grupos y entidades.
2. Proyectos de cooperación-promoción territorial.
3. Proyectos de transferencia de conocimientos, incluido el asesoramiento, formación e intercambio de conocimientos sobre rendimiento sostenible, económico, social, medioambiental y respetuoso con el clima.

Se tendrá en cuenta la opinión y las propuestas de las diferentes **mesas sectoriales de participación** del grupo para priorizar y realizar los diferentes proyectos propios que aparecen en la estrategia, así como los que puedan ir apareciendo a lo largo de programación. Es prioritario y está **intrínseco en la manera de trabajar de la asociación, el contar con la opinión y participación continua de las mesas a la hora de implementar la estrategia**, esta forma de trabajar se lleva realizando desde la fundación de la Asociación y se continuará con ella. Además, gracias a los mecanismos que las nuevas tecnologías nos permiten, se implementarán encuestas online que nos permitan conocer la opinión de los habitantes de la comarca en sus diferentes sectores de una manera continuada.

Los proyectos de grupo no se enmarcan en convocatorias, requieren de informe de subvencionalidad que será vinculante y no llevan adscrita baremación.

La intensidad máxima de la ayuda será del 100% de los costes elegibles, siendo la cuantía máxima de ayuda por proyecto de 200.000 €.

b) Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas que incluye operaciones dirigidas a:

1. Financiación de los costes de explotación asociados al funcionamiento del GDR.
2. Ayudas dirigidas a la animación de la EDL de cada GDR.

Este apartado, tiene como objetivo la financiación de los costes de funcionamiento y animación del Grupo de Acción Local, necesarios para la ejecución de la estrategia para promover el desarrollo local en la Comarca de la Mesa de Ocaña.

Los **gastos de funcionamiento**, esto es, de la gestión, el seguimiento y la evaluación de la estrategia, no superarán el 24% de la contribución pública total a la misma, mientras que el gasto mínimo que debe dedicarse a la **animación** será el 1% de la contribución pública total a la estrategia.

Se incluyen en animación proyectos de cualquier actuación dirigida a facilitar el intercambio de información y a fomentar la EDLP entre las partes interesadas a nivel comarcal.

Las normas de tramitación y elegibilidad se estarán a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento de la intervención Leader que apruebe la Dirección General de Desarrollo Rural.

9. PROYECTOS PROMOVIDOS POR AGENTES DISTINTOS DEL GRUPO

En cuanto a la tramitación de los expedientes de grupo se hará según se disponga en las “Normas, requisitos y procedimientos generales para proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del Grupo” que formarán parte del Manual de procedimiento de la Intervención Leader que apruebe la Dirección General que podrá consultarse en <https://apliagri.castillalamancha.es/pdr>. Esta información estará disponible en la web del grupo a la que se hará referencia en las convocatorias.

Normas generales de gastos no subvencionables:

- La compra de derechos de producción agrícola.
- La compra de derechos de pago.
- La compra de animales, y la compra de plantas anuales y su plantación.
- Intereses de deuda, recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Inversiones en forestación que no son coherentes con los objetivos medioambientales y climáticos acordes con los principios de gestión forestal sostenible, tal como se desarrollan en las Directrices paneuropeas para la forestación y la reforestación.
- Tasas, comisiones e impuestos a excepción del IVA no recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable las administraciones públicas deberán presentar Certificado de la Secretaría o Secretaría-Intervención donde se indique que el IVA no es recuperable para la operación de la que se trate y el resto de promotores deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- Gastos financieros o de garantía bancaria.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.

- La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural. Asimismo, se excepcionan gastos en acondicionamiento de viviendas propiedad de los ayuntamientos que pongan a disposición para ser habitadas a cambio del pago de una tasa o similar.
- Inversiones sobre bienes inmuebles que no estén inscritos en un registro oficial. El Registro oficial por antonomasia es el de la propiedad. Para el caso de los ayuntamientos se admitirá también como registro oficial el inventario municipal.
- Inversiones que se limiten a sustituir un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras existentes, o parte de las mismas, por un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras nuevas y modernas, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio, instalaciones o pequeñas infraestructuras. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50% del valor del nuevo edificio, instalación o pequeña infraestructura.
- Gastos de reparación o mantenimiento.
- Gastos anteriores al acta de no inicio, con la excepción de aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de la solicitud de ayuda, en concepto de honorarios del proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio
- Contribuciones en especie en forma de provisión de obras, bienes, servicios, terrenos y bienes inmuebles.
- Gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por el sector público que no respeten lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Inversiones o gastos para mejora de explotaciones agrarias realizados por empresas de servicios agrícolas, si el titular cuenta con explotación agraria y, en el caso de personas jurídicas, si alguna de las personas asociadas cuenta con explotación agraria. En lo que respecta tanto a la maquinaria agrícola como a otras inversiones para mejora de explotaciones agrarias, se prestará especial atención para garantizar que no se auxilien mediante Leader inversiones que corresponderían a la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- Inversiones que tengan como objetivo exclusivamente la transformación básica (acondicionamiento, clasificación, envasado) de la producción propia de titulares de explotaciones agrarias que puedan optar a las ayudas de la intervención de mejora de explotaciones agrarias.
- Los proyectos fragmentados o en fases que no pueden funcionar de manera independiente. El proyecto subvencionado debe permitir el pleno funcionamiento de la actividad.
- Arrendamiento financiero.
- Adquisición de bienes de equipo de segunda mano: no es subvencionable en ningún caso.
- Los susceptibles de ser subvencionados a través de otras intervenciones de desarrollo rural incluidas en el PEPAC.

- Regalos y atenciones protocolarias o de representación, etc. que puedan ofrecerse en certámenes, eventos u otro tipo de actos.
- Comidas, excepto las contempladas como gasto cubierto por una dieta y los “cafés de trabajo” con los límites indicados en el anexo III de la orden 51/2023

Normas particulares de gastos e inversiones no subvencionables:

- Solo serán elegibles aquellos proyectos cuya inversión elegible sea superior a 4.999,99 €, excepto para proyectos de grupo, beneficiarios 702 y 704.
- No serán subvencionables los bares, excepto que se ubiquen en municipios de menos de 1.000 habitantes y en este supuesto se limita a dos por programación y municipio.
- No serán subvencionables empresas tipo grow shop, casas de apuestas, notarías y registros de la propiedad, impuestos, arrendamientos, compra de inmuebles o terrenos, apartamentos turísticos, artículos de decoración, menaje y pequeño utillaje y vehículos tipo turismo (excepto administraciones locales y para licencia de taxi)

Los **tipos de beneficiarios** según la Línea de ayuda de estas ayudas son:

- Línea de ayuda para NA excepto 702 Y 704.:
 - 701. Particulares o empresas
 - 703. Representantes de intereses económicos privados locales tales como asociaciones empresariales, cámaras de comercio o similares.
 - 705. Organizaciones de investigación
 - 706. Varios tipos de promotoras que actúan conjuntamente
 - 707. Promotoras pertenecientes a categorías distintas de las enumeradas anteriormente.
- Línea de ayuda para NA administraciones públicas:
 - 702. Administraciones públicas
- Línea de ayuda para NA representantes de intereses sociales locales:
 - 704. Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales o similares.
- Línea de ayuda para NE emprendedores:
 - 701. Particulares o empresas.

Los **proyectos** que pueden llevar a cabo se enmarcan en:

1. Proyectos de apoyo al emprendimiento. (NE)
2. Proyectos distintos a los de apoyo al emprendimiento. (NA)

La **ayuda al emprendimiento** se establece como una cantidad a tanto alzado o suma global, condicionada al cumplimiento del Plan empresarial. Su importe será de 27.000 euros por solicitud.

La **ayuda para los proyectos distintos del emprendimiento** será del tipo reembolso de los costes subvencionables soportados por la persona o entidad beneficiaria. Su intensidad se calculará aplicando los criterios de baremación correspondientes a la convocatoria a la que se haya presentado la solicitud y no podrá superar los siguientes límites:

a) El 90% en proyectos promovidos por administraciones públicas en los que no se generan ingresos o, en el caso de generarlos, éstos proceden de tasas o precios públicos.

b) El 80% en proyectos promovidos por representantes de intereses sociales locales.

c) El 65% para proyectos promovidos por personas o entidades diferentes a las de los subapartados a) y b) que se realicen en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.

d) El 45% para proyectos promovidos por personas o entidades diferentes a las de los subapartados a) y b) que se realicen en zona intermedia agrícola, intermedia diversificada o zona periurbana.

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000 euros.

10. LÍNEAS DE AYUDA

Línea de ayuda para para NA excepto 702 Y 704

Puntuación máxima: 30 más % zonificación + <10.000 habitantes

Puntuación mínima de selección: 8

Porcentaje de Ayuda máxima:

65% para proyectos en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.

45% para proyectos en zona intermedia agrícola, intermedia diversificada o zona periurbana.

Criterio de Baremación	Criterios de selección para la obtención de puntos	
		Puntos
Grado de urbanización	Nº de habitantes < 1.000	5
	Nº de habitantes ≥1.000 y < 5.000	3
	Nº de habitantes ≥5.000 y ≤ 10.000	2
	Nº de habitantes >10.000	1
Despoblación del municipio donde se realiza la inversión (2016-2022)	Municipio con pérdida de población >6 %	2
	Municipios con pérdida de población ≤ 6%	1
	Municipios que han ganado población	0
Municipio incluido en la Red Natura 2.000 y espacios naturales protegidos	Incluido	1
	No Incluido	0
	Creación de 1 UTA	1

Incidencia en el empleo	Creación de 2 UTA's o más	2
Mujeres, jóvenes y discapacitados (Acumulables) (1)	Mujer	1
	Autónomo Joven (Edad < 41 años)	1
	Autónomo con una discapacidad reconocida $\geq 33\%$	1
Modalidad del Proyecto (Acumulable) (1)	Gestión Correcta de residuos y/o empresas que los gestionen	1
	No existente en el municipio	1
	Contempla alguna eficiencia energética en el proyecto	1
	Colaboración público-privada	1
	Inversión agroalimentaria y/o turística	1
	Proyectos para mejorar la competitividad de empresas, modernización, innovación, diversificación de productos o servicios o mejoras en su proceso productivo y nuevas líneas de negocio o de nueva implantación	1
Tipo de promotor	Persona física	2
	Persona jurídica	1
Domicilio social y fiscal	Con domicilio social y fiscal en la Comarca	2
	Sin domicilio social y fiscal en la Comarca	0
Según cuantía de inversión elegible	Inversión ≥ 5.000 y ≤ 40.000 €	7
	Inversión > 40.000 y ≤ 120.000 €	5
	Inversión > 120.000 € y ≤ 200.000 €	1
	Inversión > 200.000 €	0

Municipio:	
Aplicación del incremento del 20% zonificación	
Incremento puntos con el 20 % Total	
Total puntos con el 20 % Total	
Total Ajuste a la puntuación al máxima	
Aplicación del incremento municipios <10.000 habitantes	
Incremento x2 municipios de <10.000 hab	
Total Ajuste a la puntuación máxima	

Incremento puntuación adicional para solicitantes de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación y los que incluyen la disposición adicional 6ª Ley Despoblación en los procesos de concurrencia, de al menos el 20 % del total de la puntuación prevista, que podrá alcanzar el 40 %, en el caso de proyectos de zonas de extrema despoblación según el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

Los GDR que incluyan en su ámbito territorial localidades de más de 10.000 habitantes deberán multiplicar, en todas sus líneas de ayuda, la puntuación de selección de los proyectos en localidades de menos de 10.000 habitantes por 2.

Los proyectos que superen la puntuación mínima les corresponderá el siguiente porcentaje de ayuda:

El 65% para proyectos promovidos por personas o entidades diferentes a las de los subapartados a) y b) de apartado 9. que se realicen en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación y los municipios que son de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

- El 45% para proyectos promovidos por personas o entidades diferentes a las de los subapartados a) y b) del apartado 9. que se realicen en zona intermedia agrícola, intermedia diversificada o zona periurbana.

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000 euros.

Línea de ayuda para NA administraciones públicas:

Puntuación máxima: 19 más % zonificación + <10.000 habitantes

Puntuación mínima de selección: 6

Porcentaje de Ayuda máxima: 90%

Criterio de Baremación	Criterios de selección para la obtención de puntos	
		Puntos
Grado de urbanización	Nº de habitantes < 1.000	5
	Nº de habitantes ≥1.000 y < 5.000	3
	Nº de habitantes ≥5.000 y ≤ 10.000	2
	Nº de habitantes >10.000	1
Municipio incluido en la Red Natura 2.000 y espacios naturales protegidos	Incluido	1
	No Incluido	0
Incidencia en el empleo	Creación de 1 UTA	1
	Creación de 2 UTA's o más	2
	Mejora de los servicios públicos y la calidad de vida.	1

Modalidad del proyecto (acumulables)	Apoyar el acceso de la población a las NNTT	1
	Proyectos que contemplen acciones dirigidos a las mujeres, jóvenes y personas con discapacidad	1
	Uso eficiente de recursos naturales, medidas de ahorro energético, y acciones para luchar contra el cambio climático	1
	Proyectos que contemplen acciones dirigidas al turismo	1
	Diversificación y/o ampliación de la oferta de ocio, cultura y deportiva	1
	Mantenimiento, conservación y recuperación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y medioambiental.	1
Según cuantía de inversión elegible	Inversión ≤ 50.000 €	4
	Inversión > 50.000 y ≤ 100.000 €	3
	Inversión > 100.000 €	0
TOTAL		

Municipio:	
Aplicación del incremento del 20%	
Incremento puntos con el 20 %Total	
Total puntos con el 20 %Total	
Total Ajuste a la puntuación al máxima	
Aplicación del incremento municipios <10.000 habitantes	
Incremento x2 municipios de <10.000 hab	
Total Ajuste a la puntuación máxima	

Incremento de puntuación adicional para solicitantes de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación y los que se incluyen la disposición adicional 6ª Ley Despoblación en los procesos de concurrencia, de al menos el 20 % del total de la puntuación prevista, que podrá alcanzar el 40 %, en el caso de proyectos de zonas de extrema despoblación según el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

Los GDR que incluyan en su ámbito territorial localidades de más de 10.000 habitantes deberán multiplicar, en todas sus líneas de ayuda, la puntuación de selección de los proyectos en localidades de menos de 10.000 habitantes por 2.

Los proyectos que superen la puntuación mínima les corresponderá el 90% de ayuda.

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000 euros.

Línea de ayuda para NA Representantes de intereses sociales locales:

Puntuación máxima: 26 más % zonificación + <10.000 habitantes

Puntuación mínima de selección: 6

Porcentaje de Ayuda máxima: 80%

Criterio de Baremación	Criterios de selección para la obtención de puntos	
		Puntos
Grado de urbanización	Nº de habitantes < 1.000	5
	Nº de habitantes ≥1.000 y < 5.000	3
	Nº de habitantes ≥5.000 y ≤ 10.000	2
	Nº de habitantes >10.000	1
Municipio incluido en la Red Natura 2.000 y espacios naturales protegidos	Incluido	1
	No Incluido	0
Incidencia en el empleo	Creación de 1 UTA	1
	Creación de 2 UTA's o más	2
Mujeres, jóvenes y discapacitados (Acumulable) (2)	Al menos el 50% de sus socios y/o beneficiarios sean mujeres	3
	Al menos el 50% de sus socios y/o beneficiarios sean jóvenes (Edad < 41 años)	3
	Al menos el 50% de sus socios y/o beneficiarios una discapacidad reconocida de al menos el 33 %	3
Modalidad del proyecto (2): (acumulables)	No existente en el municipio	1
	Preservación del patrimonio inmaterial como música, folklore o etnología y/o desarrolla acciones de concienciación e información sobre el patrimonio material e inmaterial, así como proyectos que supongan la valorización de recursos naturales, culturales, deportivos, turísticos y/o de recreo	1
	Dota o mejora de equipamientos	1
	Colaboración público-privada	1
	Mejora de la accesibilidad, transportes y/o comunicaciones	1
	Supone una conservación, mejora, recuperación ambiental y/o acciones para prevención e información sobre el cambio climático	1
	Acciones para fomentar el ocio responsable y tiempo libre	1
	Proyecto de formación o que dote de un recurso en el cual se puede llevar a cabo formación	1

	Proyecto dirigido a mujeres, jóvenes, personas con discapacidad u otros colectivos en riesgo de exclusión social	1
	TOTAL	

Municipio:	
Aplicación del incremento del 20%	
Incremento puntos con el 20 %Total	
Total puntos con el 20 %Total	
Total Ajuste a la puntuación al máxima	
Aplicación del incremento municipios <10.000 habitantes	
Incremento x2 municipios de <10.000 hab	
Total Ajuste a la puntuación máxima	

Incremento de puntuación adicional para solicitantes de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación y los que incluyen la disposición adicional 6ª Ley Despoblación en los procesos de concurrencia, de al menos el 20 % del total de la puntuación prevista, que podrá alcanzar el 40 %, en el caso de proyectos de zonas de extrema despoblación según el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

Los GDR que incluyan en su ámbito territorial localidades de más de 10.000 habitantes deberán multiplicar, en todas sus líneas de ayuda, la puntuación de selección de los proyectos en localidades de menos de 10.000 habitantes por 2.

Los proyectos que superen la puntuación mínima les corresponderá el 80% de ayuda

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000 euros.

Línea de ayuda NE para emprendedores

Puntuación máxima: 26 más <10.000 habitantes

Puntuación mínima: 8

Ayuda máxima: 27.000,00 €

Criterio de Baremación	Criterios de selección para la obtención de puntos	
		Puntos
Grado de urbanización	Nº de habitantes < 1.000	5
	Nº de habitantes ≥1.000 y < 5.000	3
	Nº de habitantes ≥5.000 y ≤ 10.000	2
	Nº de habitantes >10.000	1
Municipio incluido en la Red Natura 2.000 y espacios naturales protegidos	Incluido	1
	No Incluido	0
Incidencia en el empleo	Creación de 1 UTA además de la exigida	1

	Creación de 2 UTA's o más además de la exigida	2
Mujeres, jóvenes y discapacitados (Acumulable) (1)	Mujer (1)	3
	Joven (Edad < 41 años)	3
	Autónomo con una discapacidad reconocida $\geq 33\%$ (1)	3
Innovación	No existente en el municipio otra empresa en el mismo epígrafe	3
Desempleo de larga duración	Estar inscrito en la oficina de empleo ininterrumpidamente al menos durante 12 meses	4
Arraigo:	Estar empadronado/a con una antigüedad de un año en alguno de los municipios pertenecientes a la Comarca de Ocaña	2
TOTAL		

Aplicación del incremento municipios <10.000 habitantes	
Incremento x2 municipios de <10.000 hab	
Total Ajuste a la puntuación máxima	

Los GDR que incluyan en su ámbito territorial localidades de más de 10.000 habitantes deberán multiplicar, en todas sus líneas de ayuda, la puntuación de selección de los proyectos en localidades de menos de 10.000 habitantes por 2.

El proyecto consistirá en la creación de una nueva empresa rural a nombre de la persona beneficiaria o de una persona jurídica creada al efecto en la cual la solicitante sea socia principal.

La empresa se debe instalar en una zona de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.

Los proyectos que superen la puntuación mínima les corresponderá 27.000 € de ayuda.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate se han elaborado para garantizar la priorización de los proyectos en materia de igualdad de género, inclusión social, equilibrio territorial y empleo.

En caso de empate de los puntos obtenidos en los criterios de selección y con el fin de establecer el orden de prelación de todas las solicitudes se establecen los siguientes criterios de desempate:

- Primer criterio-Igualdad de género e inclusión social: Proyecto cuyo promotor sea mujer y/o personas con discapacidad o vaya dirigido a mujeres y/o personas con discapacidad. De persistir el empate se pasa al segundo criterio de desempate.
- Segundo criterio-equilibrio territorial: Proyecto cuya inversión se realice en el municipio de menos número de habitantes según el padrón INE enero 2021. De persistir el empate se pasa al tercer criterio de desempate.
- Tercer criterio-diversificación de recursos: Proyecto cuyo promotor no haya sido ya beneficiario en esta programación. De persistir el empate se pasa al cuarto criterio de desempate.

- Cuarto criterio-Empleo: Proyecto que haya creado más puestos de trabajo. De persistir el empate se pasa al quinto criterio de empate.
- Quinto criterio-orden de solicitud: proyecto que haya sido solicitado antes según el registro de entrada.

NORMAS GENERALES PARA BAREMOS (1):

- Puntuación mínima. Puntos mínimos que ha de alcanzar un proyecto para ser elegible.
- Se considera joven al peticionario de edad < 41 años edad y en entidades en las que al menos el 50 % de sus socios y/o beneficiarios sean jóvenes.
- Se considera la discapacidad a partir de un $\geq 33\%$ de discapacidad reconocida y en entidades en las que al menos el 50 % de sus socios y/o beneficiarios tengan una discapacidad reconocida de al menos el 33 %.
- Para que se pueda puntuar el rango de mujer en entidades, en éstas al menos el 50% de sus socios y/o beneficiarios deben ser mujeres.
- Despoblación del municipio donde se realiza la inversión, se calcula con la tasa de variación de crecimiento de población según los datos de INE 1 de enero del 2016 y 2022.
- En la puntuación por ser mujer, se establece las siguientes casuísticas: En la puntuación por ser mujer, se establece las siguientes casuísticas. Las solicitudes cuya titularidad sea de una mujer, de una titularidad compartida, de una persona jurídica en la que el porcentaje o las participaciones sociales en manos de mujeres sean como mínimo el 50 % o, para el caso de cooperativas, que tengan implantado un plan de igualdad de oportunidades o que el porcentaje de representación de las mujeres en los órganos de toma de decisiones sea igual o mayor al porcentaje que representan en su base social.

ACREDITACIÓN DE DETERMINADOS CRITERIOS (1):

La documentación que el promotor deberá aportar, según el caso, para acreditar los criterios y poder puntuar es la siguiente.

- Para acreditar la discapacidad, se debe aportar el certificado de discapacidad donde aparece el grado, emitido por el Centro Base de la Consejería de Bienestar Social. En el caso de asociaciones que atienden a discapacitados, aportar un certificado del secretario de la asociación certificando el número de beneficiarios con discapacidad para comprobar si cumplen el porcentaje.
- Colaboración público- privada, deberá aportar copia del convenio o acuerdo.
- Para acreditar el número de socios de las asociaciones, deberá aportar certificado del secretario/a de la asociación acreditando el número de mujeres, jóvenes y/o discapacitados según corresponda para comprobar si cumplen el porcentaje.
- Para acreditar los criterios de Modalidad del proyecto, se deberá desarrollar en la memoria la justificación del criterio de una manera clara y detallada.
- Para acreditar que no existe en el municipio una actividad, se deberá aportar un informe del Ayuntamiento del municipio que así lo acredite.
- Para acreditar la eficiencia energética, deberá aportar, por ejemplo: facturas proforma donde aparezcan que se van a adquirir electrodomésticos con al menos la calificación A, certificación energética de edificios expedido por el técnico correspondiente, documentación que acredite el ahorro de energía según las recomendaciones realizadas por el IDEA (Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía), certificados ISO, en vehículos eco o híbridos etc...
- Para puntuar en el uso de energías renovables para el autoconsumo, deberá aportar documentación que acredite que la eficiencia energética de las mismas cumple lo

establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.

- Para acreditar la gestión correcta de residuos, se hará con copia del contrato con la empresa encargada de la retirada. Si se trata de una empresa que gestionen residuos deberá aportar la documentación para acreditarlo.
- En el caso de la línea de ayuda para entidades sin ánimo de lucro, el criterio “Supone una conservación, mejora, recuperación ambiental y/o acciones para prevención e información sobre el cambio climático”, deberá desarrollar en la memoria la justificación del criterio de una manera clara y detallada, y/o aportando algún convenio de colaboración.
- Para acreditar el punto mujer, escrituras de constitución y sus modificaciones y/o acta de titularidad Real. En el caso de las cooperativas el plan de igualdad de oportunidades o justificación del porcentaje de representación de las mujeres en sus órganos de toma de decisiones

11. NORMAS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS PARA PROYECTOS PROMOVIDOS POR PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DIFERENTES DEL GRUPO:

En cuanto a la tramitación de los expedientes de grupo se hará según se disponga en las “Normas, requisitos y procedimientos generales para proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas distintas del Grupo” que formarán parte del Manual de procedimiento de la Intervención Leader que apruebe la Dirección General.

Motivación de las decisiones

Todas las decisiones tomadas por la Asociación se comunicarán a los interesados de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Dichas decisiones serán en cualquier caso motivadas, según contempla el Régimen de Ayudas. También, se seguirán las indicaciones que se fijen en el Convenio que se suscriba para la ejecución de las ayudas correspondientes a PEPAC en Castilla - La Mancha 2023-2027 LEADER y en su Manual de Procedimiento entre los Organismos Intermediarios y el Grupo, así como las normas marcadas por el propio Grupo en el programa comarcal y el presente procedimiento de gestión.

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SUBVENCIONES.

El Grupo de Desarrollo Rural quedará sujeto a las disposiciones comunitarias de control establecidas en el Reglamento.

El Grupo realizará un control del cumplimiento de los contratos por parte de los promotores con posterioridad a la certificación final del proyecto y durante un periodo de tres o cinco años, tal y como se estipula en los respectivos contratos.

Igualmente, se compromete al ejercicio de todas las acciones legales necesarias para conseguir el reintegro de los fondos indebidamente percibidos por los promotores según indique la normativa.

Actuaciones contra el fraude

En aplicación del artículo 58 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, con objeto de garantizar una prevención más eficaz contra el fraude, y basado en la Estrategia antifraude del Organismo pagador de Castilla-La Mancha, a la hora de gestionar LEADER en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027.

13. CUSTODIA, ACCESO, ARCHIVO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN.

Los expedientes se mantendrán archivados en las sedes de los GDR. Por la Ley de Protección de Datos sólo podrá tener acceso al archivo el personal propio del Grupo, miembros de Junta Directiva y RAF. Para cualquier aclaración, se tomará como referencia el Manual de Procedimiento para la gestión las ayudas correspondientes a PEPAC en Castilla -la Mancha 2023-2027 LEADER.

14. MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

Evaluación previa. La constituye el Plan Estratégico Comarcal que se presenta en la Orden 52/2023 de 21 de marzo de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

Evaluación inicial. Una vez obtenida la encomienda de gestión de LEADER en la comarca y conocido su contenido y financiación, por el Grupo se procederá a implementar los órganos y procedimientos antes descritos. Este proceso plasma la adecuación del proyecto presentado al programa realmente obtenido, reordenando en su caso las prioridades o limitando los campos de actuación a las posibilidades concretas. Será una evaluación inicial del programa, contando ya con datos reales.

Evaluación anual. A través del informe anual e indicadores de resultado (Cuadro de Mando) el grupo podrá evaluar el desarrollo del programa en su conjunto, como en cada uno de sus ejes a fin de evaluar:

- El grado de cumplimiento de los objetivos generales y la armonía general en el proceso de desarrollo integral que nos planteamos.
- Los mecanismos establecidos en el presente procedimiento de gestión.
- Detectar especiales dificultades u oportunidades que hayan podido surgir.
- Solicitar al organismo intermediario los cambios que se estimen necesarios a la finalidad de desarrollo integral perseguida.

Evaluación final. Se realizará al final del periodo de vigencia del programa y servirá como paso previo para fijar la estrategia a seguir en el desarrollo comarcal, dentro de los instrumentos que en dichas fechas estén disponibles.

15. MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.

Una vez aprobado el procedimiento, por parte del GDR se puede considerar necesario llevar a cabo modificaciones que afecten al mismo, como consecuencia de la experiencia que se vaya adquiriendo en la aplicación de sus estrategias y la necesidad de adaptar los esquemas de funcionamiento a la situación de las mismas.

Cuando hayan sido aprobadas estas modificaciones, el nuevo procedimiento puede ser aplicado en la gestión de los expedientes del GDR, considerando que la fecha de entrada en vigor del procedimiento modificado será la fecha de la Junta Directiva, donde el Órgano de Decisión apruebe el nuevo procedimiento.

La tramitación para solicitar las modificaciones que se consideren oportunas al procedimiento de gestión es la siguiente:

- Por iniciativa del Órgano de Decisión al que corresponda, se facultará al Equipo Técnico para que elabore un documento borrador, donde se especifiquen los cambios introducidos.
- Una vez que el Documento se haya elaborado se elevará a la Junta Directiva para su aprobación.
- Si la aprobación se estima oportuna, quedará reflejado en el Acta de la Junta Directiva.
- El Presidente del GDR o la persona con competencias, solicitará la aprobación de las modificaciones en el procedimiento del GDR a la Dirección General, indicando explícitamente donde se han producido los cambios.

El documento marco referencial es el estipulado en el procedimiento de gestión y a sus posibles modificaciones indicado en el Convenio y en el Manual de procedimiento para la gestión de las ayudas correspondientes a PEPAC en Castilla -la Mancha 2023-2027 LEADER, que podrá consultarse en <https://apliagri.castillalamancha.es/pdr> y en la página web del grupo <https://www.asociaciondonquijote.org/>, salvo aquellas decisiones aprobadas por el Grupo en su Procedimiento de gestión y que no entren en contradicción con el del Convenio, ante cualquier duda o aclaración prevalecerá este último.